

Cita recomendada: Casal Ana. “Una lectura de las narrativas de los programas para agresores”. Revista Ciudad Violeta N° 7, Defensoría del “Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, 2021.

Una lectura de las narrativas de los programas para agresores

Ana Casal

Mtr. en Igualdad de Género. Lic. en Psicología

Ex-Subsecretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Justicia de la Nación (2010-2015)

Integrante de la Red de Mujeres para la Justicia

Existe un universo sumamente heterogéneo y complejo de intervenciones dirigidas a hombres que ejercen o han ejercido violencia de género. Los enfoques, objetivos, resultados esperados, duración, que plantean, son muy diversos. A partir de un trabajo recientemente publicado¹, que se nutre de información brindada por catorce de estos dispositivos², podemos bosquejar algunas áreas de problemas.

Una de las problemáticas comunes a estos programas es no contar con un financiamiento adecuado³, lo que incide, por ejemplo, en la imposibilidad de evaluación de resultados y en las escasez de vacantes. Esto debe solucionarse en forma urgente, siempre cuidando que no se realice a expensas de los recursos dirigidos a mujeres en situación de violencia⁴.

Otra cuestión común es la falta de una clara identificación de resultados concretos y medibles. Esto impide que la justicia -principal derivadora- fije expectativas razonables sobre lo que estas intervenciones pueden lograr y que se establezcan los necesarios sistemas -internos y externos- de seguimiento y evaluación de estos dispositivos. A esto se suma que realizar estas evaluaciones es

¹ Casal, A., *Narrativas de los dispositivos dirigidos a agresores de género*, Publicación on-line, Editorial Erreius, Buenos Aires, Junio 2021.

² Llamo *dispositivos* o *programas para agresores* a un heterogéneo grupo de servicios y espacios, gubernamentales y no gubernamentales, dirigidos a hombres, que son derivados desde la justicia en causas por violencia de género. Utilizo el término *agresores* independientemente de que pueda tratarse de imputados cumpliendo una pauta de conducta fijada por el tribunal en el marco de una *probation*.

³ Incluso algunos equipos profesionales trabajan de forma completamente ad-honorem. Esto fue consignado por dos de los programas, uno de La Plata y otro de CABA, pertenecientes a hospitales públicos. El primero dejó de funcionar durante el corriente año por esa causa.

⁴ Esto ha sido claramente establecido por *ONU Mujeres*, que advierte que los programas para agresores deben tener una importancia secundaria con relación a los destinados a mujeres en situación de violencia y sus hijes. Ver: Onu Mujeres, *Perpetrators of violence/batterers*, 2010.

algo extremadamente complejo en todo el mundo⁵, no sólo en nuestro país, y sus resultados no son concluyentes⁶.

Esto hace que sea casi imposible contestar con certeza la pregunta más importante que tenemos que hacernos: ¿en qué medida la tarea de los dispositivos contribuye de manera significativa a incrementar la seguridad de las personas afectadas y a prevenir nuevas y más graves agresiones? La Red Europea de Trabajo con Agresores⁷ afirma que ese tiene que ser su principal propósito. Este también es uno de los principios propuestos por RETEM⁸ y por algunos de los dispositivos consultados. Sin embargo, no forma parte -salvo en un caso- de los objetivos consignados⁹.

Sólo uno de los dispositivos menciona como criterio de exclusión durante la intervención que un participante continúe ejerciendo violencia de género. En un estudio europeo de evaluación¹⁰ tomado como referencia, observamos que, frente a la misma situación, un 43.3% de los programas lo expulsa.

Muchos de los programas manifiestan que hacen valoración de riesgo, pero, casi en ningún caso, explicitan qué es lo que se evalúa -¿riesgo de repetir conductas violentas hacia la denunciante? ¿hacia nuevas parejas? ¿riesgo de letalidad?- ni la utilización de instrumentos específicos estandarizados -en general, utilizan el juicio profesional semiestructurado-. Tampoco especifican en qué

⁵ Un artículo reciente que plasma la complejidad de estas investigaciones es: Arce, R. et al., "Are Interventions with Batterers Effective? A Meta-analytical Review", en: *Psychosocial Intervention*, 29(3), 2020, pp. 153-164. También es interesante consultar, sobre los límites de estas investigaciones y sus interpretaciones, la carta que Edward Gondolf -cuyos aportes en esta materia son profusamente citados- envió en 2005 a Michael Rempel, por entonces director de investigación del *Center for Court Innovation*. Ver: Gondolf, E., *Carta a Michael Rempel*, Carta, Pennsylvania, 2005.

⁶ Lori Heise, en un documento de trabajo de 2011, afirma, precisamente, que no se ha podido demostrar la eficacia de los programas de atención a agresores, pero aclara que esto no prueba que la intervención con agresores no funcione. Ver: Heise, L., *What Works to Prevent Partner Violence? An Evidence Overview*, Documento de trabajo, Versión 2.0, 2011, p. xii.

⁷ Así lo establece en una guía destinada al desarrollo de estándares para estos programas. Ver: European Network for Work with Perpetrators, *Guidelines to develop standards for programmes working with perpetrators of domestic violence*, Version 3, 2018.

⁸ RETEM -Red de Equipos de Trabajo y Estudio en Masculinidades- es una asociación civil argentina que reúne a referentes de muchos de estos programas. Sus principios pueden consultarse en: <https://retem.org/sobre-nosotros/nuestros-principios/>. Otra Red que agrupa a profesionales dedicados a esta temática es la *Red Argentina por Buenas Masculinidades*, <https://www.grupobuenosayres.com/red-argentina-buenos-masculinidades>.

⁹ Aunque sí se explicita que las modificaciones en la seguridad de las mujeres son un indicador para constatar el funcionamiento del programa.

¹⁰ Geldschläger, H.; Ginés, O.; Nax D. y Ponce A., *Outcome Measurement in European Perpetrator Programmes: A Survey - Working paper 1*, 2014, p.17. Disponible en: http://www.impact.work-with-perpetrators.eu/fileadmin/WWP_Network/redakteure/IMPACT/Working_Papers/Daphne_III_Impact_-_Working_paper_1_-_Outcome_Measurement_in_European_Perpetrator_Programmes_-_A_Survey.pdf.

momento del programa se realiza, salvo en algunos casos en que se señala la fase de admisión.

Cabe advertir que, aunque se ha demostrado que la capacidad predictiva de los instrumentos de evaluación de riesgo es superior a la del juicio clínico, éstos no son completamente fiables, sobre todo en los primeros 15 meses desde la denuncia. Por ello deben utilizarse entrecruzadamente con información provista por diversas fuentes, como registros policiales o de otras instituciones intervinientes, teniendo en cuenta que la principal, imprescindible y más fiable fuente de información son las voces de las propias mujeres en situación de violencia.

Tampoco hay un criterio común frente a la detección de un incremento del riesgo. Algunos se comunican con el organismo derivante -la justicia- o del que dependen -mayormente, los gobiernos locales- pero no se explicita ningún procedimiento protocolizado. En ocasiones, frente a alguna situación de riesgo puntual, como cuando un agresor abandona el programa, se contacta también a la afectada, pero la modalidad utilizada difiere de uno a otro. Una práctica muy positiva, establecida por algunos de los dispositivos, es que éste no se realice de forma directa, sino a través de servicios de atención a mujeres en situación de violencia¹¹, ya que así se asegura que sean equipos especializados los que lo establezcan y, en muchos casos, ya conocidos.

El último punto a señalar refiere a las conceptualizaciones sobre violencia de género que atraviesan la operatoria de los dispositivos. Gran parte busca que el agresor reconozca y se responsabilice por la violencia. Esto es crucial, ya que los agresores, en general, utilizan discursos que los exculpan o que, incluso, culpabilizan a las propias afectadas. Esto entra en contradicción con el énfasis que colocan en brindarles herramientas para gestionar el conflicto, mejorar las habilidades comunicacionales, manejar el enojo o las emociones, adquirir una mayor tolerancia a la frustración, controlar los impulsos. Estos planteos encubren el núcleo de la violencia patriarcal¹² al disolver el carácter político de la violencia de

¹¹ RETEM afirma que los dispositivos dirigidos a hombres se fortalecen cuando las mujeres cuentan con servicios de asistencia especializados. Ver: RETEM, Principio N°3, disponible en: <https://retem.org/sobre-nosotros/nuestros-principios/>.

¹² Sigo aquí lo planteado por bell hooks: "El término «violencia patriarcal» es útil porque [...] recuerda continuamente a quien la oye que la violencia en el hogar está ligada al sexismo y al pensamiento

género, reforzando un conjunto de creencias que no sólo son falsas sino altamente eficaces para sostener el sistema patriarcal. No es falta de diálogo ni un impulso irrefrenable lo que ocasiona la violencia. Es una cuestión de poder. La violencia es un mecanismo de control social de las mujeres -y no sólo de ellas- cuya función es reproducir y mantener incólume la dominación masculina.

A modo de conclusión y con el propósito de aumentar la seguridad, protección y apoyo a las mujeres y otras personas afectadas por la violencia patriarcal, esbozo una propuesta que parte de comprender cabalmente la actuación de estos dispositivos como parte de las políticas públicas de respuesta a la violencia de género. Hoy estas respuestas carecen de la necesaria coordinación. Para mejorar su actuación es imprescindible integrarlos en un sistema del que participen servicios de atención a mujeres en situación de violencia y a la niñez, poderes ejecutivos locales, policía y el sistema de justicia¹³, estableciendo mecanismos claros de coordinación, comunicación y actuación.

Esto conlleva un cambio en el rol de la justicia, que ya no puede simplemente, como frecuentemente ocurre, derivar el caso -sin siquiera conocer en detalle la operatoria de los programas- y recibir al finalizar un informe de presencialidad. La participación directa de juezas y jueces¹⁴ en el monitoreo continuo del cumplimiento de las pautas de conducta puede motivar un cambio positivo en los agresores y da un mensaje contundente de no impunidad. Entre otras prácticas, se recomienda¹⁵: organizar las audiencias de forma tal que los agresores observen al juez/a interactuando con quienes incumplen¹⁶; imponer a los dispositivos ciertos requisitos -por ejemplo, de duración- para estar en condiciones

sexista, a la dominación masculina". Ver: hooks, b., *El feminismo es para todo el mundo*, Tinta Limón/Traficante de sueños, Madrid, 2017, pp. 17-18.

¹³ Deben tomarse con precaución las referencias al servicio de justicia. *Servicio de justicia, sistema de administración de justicia* y expresiones similares ocultan, tras una apariencia monolítica, la fragmentación del conflicto que caracteriza las respuestas judiciales a la violencia de género. Para avanzar en la conformación del sistema propuesto tiene que trabajarse fuertemente en el desarrollo de las imprescindibles políticas judiciales de coordinación.

¹⁴ Consultar: Davis B., *Compliance Monitoring in Domestic Violence Cases. A Guide for Courts*, Center for Court Innovation, New York, 2019, p. 2.

¹⁵ *Ibid*, p. 3.

¹⁶ Un corto video documental con el juez, hoy retirado, Jerry Bowles, de Louisville, Kentucky, nos permite ser testigos de los intercambios en estas audiencias. Disponible en: <https://www.courtinnovation.org/publications/promoting-compliance-domestic-violence-cases-morning-judge-jerry-bowles>

de recibir derivaciones de la justicia; desarrollar un formato único de informes periódicos de avance y diseñar políticas específicas para agresores de alto riesgo.

Despejar los nudos problemáticos planteados no es una tarea aislada de cada uno de los dispositivos destinados a agresores, sino que debe ser parte de una política integral. Es imprescindible que la justicia se involucre con su funcionamiento, en tanto afecta de forma directa su tarea, y que se constituya el sistema coordinado aquí propuesto, para avanzar fuertemente en la prevención de los femicidios.